

Universidad Icesi

JUNTA DIRECTIVA
Resolución No. 105
(21 de octubre de 2024)

“Por la cual se modifica el Reglamento de Escalafón para Docentes Clínicos de la Universidad Icesi”

La Junta Directiva de la Universidad Icesi, en uso de sus facultades reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la actualización del Reglamento de Escalafón para Docentes Clínicos de la Universidad Icesi que fue presentada a consideración de la Junta Directiva el 18 de octubre de 2024 según consta en el Acta No. 340.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Reglamento de Escalafón para Docentes Clínicos de la Universidad Icesi queda como se escribe a continuación:

REGLAMENTO DE ESCALAFÓN PARA PROFESORES CLÍNICOS DE LA UNIVERSIDAD ICESI

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Este reglamento aplica para todos los profesionales de la salud que participan en el desarrollo de las prácticas formativas con estudiantes en las instituciones de salud con las cuales la Universidad tiene convenio-docencia servicio vigente.

Parágrafo: Para los profesores de tiempo completo o medio tiempo aplicará el reglamento de escalafón para profesores de planta de la Universidad Icesi.

Artículo 2. La asignación de una categoría de este escalafón constituye un acto de reconocimiento a la calidad docente, producción intelectual y aporte al desarrollo institucional de los profesores. Por lo anterior, todos los profesores que participan en prácticas formativas en salud tendrán derecho a la asignación de una categoría.

Parágrafo. La asignación de una categoría del escalafón no modifica los acuerdos contractuales que la Universidad haya establecido con el profesor.

CAPÍTULO II. CATEGORÍAS Y CRITERIOS DEL ESCALAFÓN PROFESORAL

Artículo 3. El escalafón de los profesores clínicos está compuesto por cuatro categorías:

Auxiliar clínico: Es un profesional de la salud que ha iniciado su labor profesional.

Asistente clínico: Es un profesional de la salud con especialidad clínica o maestría, con trayectoria reconocida y bien evaluada en la enseñanza clínica. Ha realizado estudios en educación continua en docencia universitaria. Además, ha realizado producción intelectual.

Asociado clínico: Es un profesional de la salud con dos especialidades clínicas o una especialidad clínica y maestría o doctorado. Además, ha realizado estudios de especialización en docencia universitaria. Es un profesional reconocido por su buen desempeño profesional y producción intelectual de calidad. Además, ha participado ampliamente en procesos que favorecen el desarrollo institucional.

Titular clínico: Es un profesional de la salud con dos especialidades clínicas o una especialidad clínica y maestría o doctorado. Además, ha realizado estudios de maestría o doctorado en educación. Es un profesional reconocido por su buen desempeño profesional y producción intelectual de calidad. Además, ha participado ampliamente en procesos que favorecen el desarrollo institucional.

CAPÍTULO III. CRITERIOS PARA CADA CATEGORÍA DEL ESCALAFÓN

Artículo 4. Para la asignación de una categoría de este escalafón, se deberá evaluar los siguientes criterios: formación académica, calidad profesional, producción académica y aportes al desarrollo institucional.

Artículo 5. Se considera que un profesor está en la categoría de auxiliar clínico si cumple todas las siguientes características

- a. Profesional en salud con título otorgado por una universidad nacional o convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6. Se considera que un profesor está en la categoría de asistente clínico si cumple todas las siguientes características

Habilitadores:

- a. Tener la categoría de auxiliar clínico
- b. Haber recibido título de especialista en algún área clínica, o título de maestría otorgado por una universidad nacional o convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
- c. Haber realizado diplomado en educación universitaria o docencia clínica o afines.
- d. Haber obtenido resultado sobresaliente en la evaluación de estudiantes, jefe de departamento y director de programa.

Puntos:

- a. Haber obtenido 100 puntos de producción académica generados desde la asignación de la categoría anterior. Al menos el 50% de estos puntos debió haber sido obtenido en productos en los cuales hubo participación de estudiantes.

Parágrafo: En caso de que no se disponga de evaluaciones de estudiantes se podrá utilizar únicamente la evaluación del jefe del departamento y del director de programa.

Artículo 7. Se considera que un profesor está en la categoría de asociado clínico si cumple todas las siguientes características

Habilitadores:

- a. Tener la categoría de asistente clínico.
- b. Haber recibido título de segunda especialidad clínica o una especialidad clínica y maestría o doctorado, otorgado por una universidad o convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
- c. Haber recibido mínimo el título de especialización en docencia universitaria o docencia clínica o afines.
- d. Haber obtenido resultado sobresaliente en la evaluación de estudiantes, jefe de departamento y director de programa.
- e. Haber participado en actividades de desarrollo institucional desde la asignación de la categoría anterior.

Puntos:

- a. Haber obtenido 200 puntos de producción académica generados desde la asignación de la categoría anterior. Al menos el 50% de estos puntos debió haber sido obtenido en productos en los cuales hubo participación de estudiantes.

Artículo 8. Se considera que un profesor está en la categoría de titular clínico si cumple todas las siguientes características:

Habilitadores:

- a. Tener la categoría de asociado clínico
- b. Haber obtenido títulos de universidades nacionales o títulos convalidados por el Ministerio de Educación Nacional en las siguientes combinatorias
 - a. Un título de doctorado
 - b. Dos títulos en especialidad clínica
 - c. Una especialidad clínica y una maestría en cualquier área del conocimiento
- c. Haber recibido título en especialización en docencia universitaria o docencia clínica o afines.
- d. Haber obtenido resultado sobresaliente en la evaluación de estudiantes, jefe de departamento y director de programa.

- e. Haber participado en actividades de desarrollo institucional desde la asignación de la categoría anterior.

Puntos:

- a. Haber obtenido 350 puntos de producción académica generados desde la asignación de la categoría anterior. Al menos el 50% de estos puntos debió haber sido obtenido en productos en los cuales hubo participación de estudiantes de pregrado o posgrado.

Artículo 9. Los puntos de producción académica se tienen en el ANEXO 1: Valoración de la producción intelectual y creativa de los profesores.

Parágrafo 1: Los productos que hayan sido generados en colaboración con investigadores, grupos o centros de investigación de otras facultades de la Universidad Icesi, otras universidades nacionales o internacionales tendrán 50% puntos adicionales.

Parágrafo 2: Los puntos por producción académica solamente serán tenidos en cuenta para efectos de recategorización en este escalafón si el profesor presenta como afiliación institucional a la Universidad Icesi o la Fundación Valle del Lili.

Artículo 10. Algunos de los aportes al desarrollo institucional son:

- Liderar procesos de acreditación (incluye autoevaluación e implementación de los planes de mejoramiento).
- Mejoramiento en los procesos académicos mediante la ejecución de la coordinación académica de un programa.
- Haber diseñado e implementado proyectos de impacto social en el cual se da crédito a la Universidad Icesi.
- Haber liderado eventos académicos al menos de carácter regional en el cual se da crédito a la Universidad Icesi.
- Haber conformado redes de investigación en el cual se incluye la Universidad Icesi.
- Haber diseñado y participado en un curso de educación continua presencial o virtual.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA EL ESCALAFÓN CLÍNICO

Artículo 11. El comité de escalafón profesoral estará compuesto por el Decano, los directores de pregrado o posgrados, el jefe de departamento de la Facultad de Ciencias de la Salud al cual está adscrito el profesor. Este comité estará presidido por el Decano y se reunirá una vez por semestre. En el comité de escalafón podrán participar los líderes académicos que el Decano considere pertinente.

Artículo 12. El procedimiento para solicitar la calificación para el escalafón es el siguiente: El profesor solicita mediante comunicación formal motivada al jefe del departamento su clasificación. Esta solicitud tiene plazo máximo el último día hábil de abril y octubre. El profesor debe adjuntar los documentos correspondientes que acrediten su solicitud. Corresponde al jefe del departamento realizar la verificación de cumplimiento de requisitos para ser presentado al comité. Tras la verificación, el comité realiza la clasificación correspondiente, la cual es presentada al Consejo de Facultad para su aprobación final. El Decano o su delegado debe comunicar por escrito, en un plazo no mayor a un mes de realizado el consejo, al profesor la categoría asignada.

Artículo 13. En caso de que el profesor no esté de acuerdo con la decisión, puede solicitar una revisión de la misma en un plazo no mayor a 15 días hábiles, la cual será revisada por el comité de escalafón. En caso de que el comité considere que la categoría se mantiene, el Decano solicitará aprobación del comité institucional de valoración académica para su correspondiente refrendación y aprobación final.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Artículo 14. Para los profesores que a la fecha de sanción de este reglamento no hayan sido clasificados en los escalafones institucionales de la Universidad Icesi o la Fundación Valle del Lili, se tendrá en cuenta su historial de producción intelectual, aunque en ella no haya participación de estudiantes ni haya sido realizada con afiliación institucional Icesi o Fundación Valle del Lili.

Artículo 15. Este régimen de transición tendrá vigencia hasta la promulgación de la resolución de rectoría donde se reconoce el escalafón de todos los profesores de la Facultad de Ciencias de la Salud. A partir de dicha promulgación, un profesor nuevo iniciará en la categoría de auxiliar clínico y la producción deberá tener participación de estudiantes.

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores.

Se firma en Santiago de Cali, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



FRANCISCO JOSÉ BARBERI OSPINA
Presidente



OLGA PATRICIA RAMÍREZ RESTREPO
Secretaría General

ANEXO 1: Valoración de la producción intelectual y creativa de los profesores.

Clasificación	Producto	Puntos
Productos en Revistas Indexadas	Q1 10% Superior	110
	Q1 15% restante	80
	Q2	60
	Q3	40
	Q4	20
	Publindex	10
	Casos de enseñanza (Harvard Bussines)	50
	Estudios de Caso (50% de los puntos del cuartil de la revista) Q1	55
	Estudios de Caso (50% de los puntos del cuartil de la revista) Q2	30
	Estudios de Caso (50% de los puntos del cuartil de la revista) Q3	20
Libros y capítulos de investigación	Estudios de Caso (50% de los puntos del cuartil de la revista) Q4	10
	Editorial Libro en Book citation Index + index h > 2	52
	Editorial Libro en Book citation Index + index h > 1	45
	Editorial Libro en Book citation Index + index h = 1	35
	Editorial Libro Minciencias	10
	Título Libro en Book citation Index + index h > 2 + reseña Q1	80
	Título Libro en Book citation Index + index h > 1 + reseña Q2	60
	Título Libro en Book citation Index + index h = 1 + reseña Q3 Y Q4	44
	Editorial Minciencias + reseña	12
	Editorial capítulo/ Edición en Book citation Index + index h > 2	10.4
Patentes y diseños	Editorial Capítulo/ Edición en Book citation Index + index h > 1	9
	Editorial Capítulo/ Edición en Book citation Index + index h = 1	7
	Editorial Capítulo Minciencias	2
	Título capítulo/ Edición en Book citation Index + index h > 2 + reseña Q1	16
	Título Capítulo/ Edición en Book citation Index + index h > 1 + reseña Q2	12
	Título Capítulo/ Edición en Book citation Index + index h = 1 + reseña Q3 Y Q4	8.8
	Título Capítulo Minciencias + reseña MinCiencias	2.4
	Texto de divulgación/interés General	15
	Cap. de Texto de divulgación/interés General	3
	Patente de Invención obtenida	20
Patentes	Patente de invención Licenciada	90
	Patente de Modelo de utilidad obtenida	10
	Patente de Modelo de utilidad licenciada	70
	Diseño Industrial obtenido	6
Diseño Industrial	Diseño Industrial licenciado	35
	Software registrado resultado de investigación financiada por externo.	6
	Software registrado resultado de investigación financiada por externo licenciado	35
Creación	Creación tipo A	100
	Creación Tipo B	80
	Creación tipo C	40